

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Edificio Vicente Pérez Rosales"

Nombre del Titular : Inmobiliaria Australis PTV SPA
Nombre del Representante Legal : José Luis Meyer Benavides
Dirección : Las Pelargonias 843, of 202, Concón

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Edificio Vicente Pérez Rosales", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Edificio Vicente Pérez Rosales", la que deberá entregarse hasta el 02 de octubre de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con María Angélica Alvarado Mancilla, dirección de correo electrónico aalvarado.10@sea.gob.cl, número telefónico 65-2562007

1. Descripción de proyecto

1. En cuanto a las respuestas presentadas por el Titular en el punto 1.15 de la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

- Letra f): se solicita adjuntar el estudio de mecánica de suelos, dado que no se adjuntó en el Anexo D.
- Letra h): se solicita actualizar la planilla de cálculo en base a la tabla presentada, dado que en la memoria de cálculo solo presenta 1 sL. –

Letra j): se solicita adjuntar las fichas técnicas de los vehículos y/o camiones que serán usados durante las fases de construcción y/o operación, y actualizar el informe y planilla de cálculo en base a las fichas presentadas.

Letra n): se reitera al Titular la solicitud en cuanto a presentar un plan de control de emisiones, dadas las características del proyecto. Dicho plan deberá estar orientado a reducir las mismas, cuyas acciones a implementar deben estar descritas como compromiso ambiental voluntario, señalando el lugar, fecha y oportunidad de su implementación, así como los medios de verificación y plazo para la entrega de informes a la Superintendencia del Medio Ambiente.



2. Variable cambio climático

De acuerdo con lo indicado por el Titular respecto a la evaluación de la variable de cambio climático en relación con las condiciones de emergencia y contingencia, se reitera la solicitud de efectuar esta evaluación bajo las condiciones de riesgo presentadas en el Anexo E de la Adenda. En base a lo anterior, el Titular deberá analizar si debido a esta variable las condiciones de riesgo expuestas en su plan se verán afectadas por un aumento en la frecuencia, la severidad y/o las consecuencias de los eventos identificados. (Ej. Menor provisión de agua dulce, aumento de temperaturas, otras) Considerando este análisis, todas las condiciones de riesgo deben ser evaluadas de esta forma. En caso de que la condición de riesgo no tenga una directa relación con las condiciones climáticas como lo podrían ser por ej. fugas de gas, sismos u otros, se deberá indicar que la variable de cambio climático no aplica para dicha condición de riesgo. La razón del cruce de los planes de contingencia y cambio climático es que el Titular proponga medidas para la gestión de riesgo ante desastres y de esta forma, instaurar resiliencia ante condiciones de emergencias que pudiesen afectar al proyecto y/o a sus componentes ambientales.

3. Saneamiento de aguas lluvias/plan de aguas lluvias

Si bien el Titular presenta un Plan de Aguas Lluvias (Anexo A.11 de la Adenda) donde señala

1. Previo al inicio de la obra, se diseñará el sistema de drenaje provisorio hacia pozos de acumulación ubicados dentro del predio. Desde aquí, las aguas lluvias serán dirigidas hacia el colector de aguas lluvias existente más cercano. Se contará con la autorización correspondiente para verter estas aguas. De esta forma, se evitará que las aguas lluvias tomen contacto con materiales de construcción.

Sobre el primer punto se indica que se diseñará un sistema de drenaje provisorio hacia pozos de acumulación dentro del predio, en este sentido se solicita al Titular describir dicho sistema, presentar imágenes de este, señalar la ubicación de los pozos dentro del predio y presentar imágenes con la finalidad de contar con una perspectiva clara de la forma y ubicación de estos.

Misma situación ocurre con el colector de aguas lluvias existente más cercano, igualmente presentar la ubicación de este con las respectivas imágenes.

Se señala también en este punto que se contará con la autorización correspondiente, se solicita indicar a que autorización se refiere.

2. Estos pozos permanecerán limpios y cerrados para evitar contaminar las aguas lluvias que lleguen, sobre este punto se solicita señalar la frecuencia de limpieza de los pozos e informar la forma en que estos permanecerán cerrados.

3. Para los días de lluvia, las obras de hormigonado se realizarán de forma que la lechada no caiga sobre suelo desnudo, en este punto se solicita detallar de qué forma se realizará esto.

4. Los camiones de hormigón sólo pueden lavar su respectiva canoa en la piscina habilitada para estos fines. Sobre este punto se solicita al Titular señalar la ubicación de la piscina e imágenes de esta.

5. Para la piscina de lavado de canoas, se instalará una tapa o cubierta corrediza con el fin de evitar el ingreso de agua por lluvia y así evitar un posible rebalse o crecimiento del nivel de riles indeseado al interior de la piscina. En este punto se solicita presentar imagen de la piscina de lavado donde se instalará una tapa.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166245604>

4. Normativa Ambiental Aplicable

3.1. Modelación de ruido en grupo electrógeno

Respecto a la solicitud de incorporar a las modelaciones de ruido al grupo electrógeno de emergencia de 80 Kva indicado en la DIA, el Titular argumenta que: "De acuerdo con el Manual "Transit Noise and Vibration Impact Assesment Manual" de Federal Transit Administration (FTA), emiten menos ruido y vibraciones que la maquinaria modelada en el estudio. Se descarta la necesidad de evaluar el generador en Fase de Operación, ya que se estima que se cumplirá con la norma". En base a la respuesta presentada en Adenda, se reitera la solicitud de incluir en las modelaciones de ruido la operación de emergencia del grupo electrógeno para escenarios diurno y nocturno. Para lo anterior se requiere aplicar la misma metodología utilizada en el Anexo 6.3 de la DIA: considerando dicha información se podrá descartar la generación de impactos por ruido y/o la necesidad de aplicar medidas de abatimiento de ruido y vibraciones, de esta forma descartando cuantitativamente riesgos a la salud de la población.

3.2. Componente Paleontológico:

Respecto de la solicitud del CMN, mediante su Ord. N° 1701 del 25.03.2025 (evaluación de la DIA del proyecto), de elaborar un protocolo ante hallazgos paleontológicos no previstos, se observa en la Adenda que el titular acoge la solicitud y explicita dicho protocolo en la Ficha Resumen y en su capítulo de Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV). Sin embargo, al indicar las especificidades de este protocolo, el titular confunde y mezcla los componentes ambientales de arqueología y paleontología. Se solicita que se aclare que el protocolo corresponde al componente paleontología, y que este se realice del modo señalado en el Ord. CMN N° 1701-2025, lo cual deberá subsanarse en la próxima Adenda del proyecto.

3.3. Componente Arqueológico

En el pronunciamiento del CMN en relación con la DIA del proyecto, mediante Ord. CMN N°1701-2025, se señaló que los componentes ambientales de paleontología y arqueología son diferentes e independientes. Luego de la evaluación de la Adenda es necesario reiterar dicha observación, y reiterar la solicitud de separar los componentes de paleontología y arqueología, tanto en el Capítulo 3 Plan de Cumplimiento de la Normativa Ambiental Aplicable (Anexo G de la Adenda), como en la Ficha Resumen (Anexo I de la Adenda).

5. Permisos Ambientales Sectoriales

4.1. PAS 132 Paleontología

Se reitera al Titular que en caso de que la inspección visual paleontológica corrobore la presencia de alguna unidad fosilífera en el área del proyecto y/o en el subsuelo de este, se deberán remitir, durante esta evaluación ambiental, todos los antecedentes necesarios para tramitar el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios paleontológicos. Se recuerda que, en caso de remitir dicho permiso, es fundamental tener la carta de compromiso del director de una institución museográfica que acepte los restos paleontológicos a rescatar. Adicionalmente, el/la profesional paleontólogo/a deberá cumplir con lo establecido en la Res. Ex. N° 650 del 05.07.2022, sobre la "Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166245604>

Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”.

6. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

5.1. Área de Influencia Medio Humano

Se reitera la solicitud a la observación N°4.11 del ICSARA, considerando que el Titular deberá delimitar el Área de Influencia de Medio Humano en función de la mayor extensión del Área de Influencia de Calidad de Aire presentada (Figura 4, de la Adenda) y en caso de corresponder ampliar el análisis de los Grupos Humanos presentes en el área de influencia del Proyecto.

Lo anterior, en consideración a lo presentado en el Anexo B.7 de la Adenda, correspondiente al Área de Influencia del componente calidad de Aire, el Titular señala: *“En este sentido, la delimitación del AIMH se sustenta en la superposición y solapamiento de las áreas de influencia correspondientes a los distintos componentes ambientales considerados, junto con los límites físicos del territorio. Dichos límites han sido definidos a partir de referencias naturales y artificiales que responden a patrones geográficos, rurales y urbanos, lo que permite determinar con precisión el espacio físico que abarca el área de influencia”* (énfasis agregado)

Una vez obtenidos los resultados, se solicita al Titular descartar los eventuales impactos a la letra c) del Artículo 7 del D.S. N° 40/2012 MMA.

5.2. Vialidad

En relación con la observación 4.14 del ICSARA, de acuerdo a lo indicado por el Titular *“Se precisa que el área de influencia considerada para vialidad corresponde a las rutas principales que serán utilizadas para el traslado de materiales e insumos durante la fase de construcción, cuyo plazo se estima en aproximadamente 24 meses. En consecuencia, el uso de dichas vías será temporal y restringido a dicho periodo, no teniendo carácter permanente.”* (énfasis agregado). Sumado a lo anterior, el Titular indica que: *“Si bien existen sectores del área de influencia de vialidad que quedan fuera del AIMH, este incorpora los puntos principales asociados al tránsito, conforme a las rutas del sector y al sistema de vida y costumbres de sus habitantes”.*

Por lo anterior, se reitera la solicitud de rectificar el Área de Influencia de Vialidad, la que debe contener todas las fases del Proyecto, incorporando la fase de Operación, considerando las principales rutas de acceso. Al menos se sugiere evaluar y considerar como por ejemplo vías e intersecciones tales como Calle Bio-Bio, Av. Colón y Federico Errazuriz. A su vez, se deberá delimitar conforme a lo presentado en el Informe de Mitigación de Impacto Vial (en adelante, “IMIV”) concordante con la extensión de las rutas propuestas para la fase de Operación y según lo declarado en el Anexo D.1 Informe Estimación de Emisiones Atmosféricas. Respecto de lo consultado en el presente documento, se solicita actualizar las Áreas de Influencia de Medio Humano y Vialidad. Con los nuevos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166245604>

antecedentes presentados se solicita al Titular descartar el Artículo 7 del RSEIA en el Área de Influencia redefinida.

5.3. Intersecciones críticas

Se solicita al Titular aclarar cuáles son las intersecciones críticas que podrían experimentar aumentos en los tiempos de espera debido al flujo adicional del Proyecto, especificando las medidas de reprogramación de semáforos y señalización adicional que se consideren para mitigar estos problemas, principalmente en el cruce de Imperial con Vicente Pérez Rosales, según lo indicado como MA2 (Medida Adicional) en el IMIV.

5.4. Visibilidad

Se solicita al Titular aclarar cómo se asegura la visibilidad y seguridad en los accesos vehiculares diseñados para el Proyecto, incluyendo las acciones contempladas para evitar interferencias en la circulación de otros vehículos y prevenir atochamientos en las intersecciones cercanas.

5.5. Congestión vehicular

Respecto de la información presentada en el IMIV, se requiere ampliar información referida a las acciones específicas que se implementarán para evitar la congestión vehicular en las vías de ingreso y salida del Proyecto, especialmente en las intersecciones críticas identificadas.

5.6. Grados de saturación

Se aclara al Titular considerar que, el IMIV aún se encuentra en evaluación y, por lo tanto, no se puede afirmar que las medidas indicadas sean las únicas que mitigarían el impacto del Proyecto en términos viales. Además, como las medidas señaladas aún no están aprobadas, los grados de saturación y niveles de servicio del Proyecto quedan supeditados a la evaluación y posterior resolución del IMIV. Por lo que resulta indispensable contar con esta resolución para descartar el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.

5.7. Medidas viales

Finalmente, se aclara al Proponente que todas las medidas viales que arroje como resultado del IMIV deben ser consideradas como parte integral del Proyecto, por lo tanto, deberán ser descritas en las partes, obras y acciones del Proyecto. Adicionalmente, en caso de corresponder, se deben evaluar los impactos ambientales de las medidas propuestas (Énfasis Agregado).

5.8. Rutas de Ingreso y Rutas de egreso

Respecto de la observación 4.15 del ICSARA, y lo presentado en la figura 10 “Área de influencia del proyecto” del Anexo A.9 de la Adenda, el Titular define el Área de Influencia de Vialidad, antecedentes que difieren de lo presentado en la figura 11 “Rutas ingreso” y figura 12 “Rutas egreso” del Anexo citado, dado que, las rutas de ingreso y egreso identificadas por el Titular no están contempladas en el Área de Influencia de Vialidad. Respecto a lo anterior se reitera al Titular actualizar el Área de Influencia de Vialidad, respecto de lo presentado en el Anexo B.11 de la Adenda. Adicionalmente, se reitera que para mayor comprensión de la información el Titular deberá tabular la información respecto a las rutas utilizadas y la extensión de estas, tanto para la fase de construcción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166245604>

y operación del Proyecto. Lo anterior debido a que en las imágenes (figura 11 y figura 12 del IMIV) no se alcanza a visualizar la extensión utilizada en las fases del Proyecto. Se sugiere utilizar el siguiente formato.

| Fases del Proyecto | Rutas a utilizadas | Extensión (km) |
|--------------------|--------------------|----------------|
| Construcción | | |
| Operación | | |

5.9. Informe de Mitigación (IMIV)

Respecto de la observación 4.21 del ICSARA, de la revisión del **Informe de Mitigación de Impacto vial V.2 (IMIV)** presentado en el Anexo A-9 de la Adenda, se reitera la siguiente observación:

Los antecedentes generales contenidos en el numeral 2.1 y 2.4.3 del Anexo A.9 de la Adenda, indica que: “*Se establece una superficie total edificada de 13.061,10 m².*”. Sumado a lo anterior, en la Tabla 2 de la Adenda se indica una Superficie construida total de **12.922, 01 m²**, de acuerdo con lo indicado, se reitera al Titular que uniforme los criterios y realice la actualización del IMIV en relación con superficie y equipamiento descritos considerando las modificaciones al Permiso de obra presentado en la Adenda.

Una vez obtenidos los resultados, en base a los antecedentes antes expuestos y a las ampliaciones, aclaraciones y rectificaciones solicitadas, en consideración a la redefinición del Área de Influencia de Vialidad, se solicita al Titular contrastar la información y realizar nuevamente un análisis de afectación al literal b) del Artículo 7 del D.S. N°40 del RSEIA. Misma situación una vez obtenidos los resultados, en base a los antecedentes antes expuestos y a las ampliaciones, aclaraciones y rectificaciones solicitadas respecto de la redefinición del Área de Influencia de Medio Humano en función de la mayor extensión del Área de Influencia de Calidad de Aire presentada, se solicita al Titular contrastar la información y realizar nuevamente un análisis de afectación al literal c) del Artículo 7 del D.S. N°40 del RSEIA.

5.10. Monumento histórico Templo Luterano

“...aun cuando los antecedentes aportados en la presente Adenda resultan insuficientes, se prevé que el proyecto “Edificio Vicente Pérez Rosales”, de ocho pisos y un subterráneo, emplazado a escasos metros del Monumento Histórico (MH) Templo Luterano, **genera un impacto significativo negativo sobre el componente**, al alterar la percepción, la escala y la relación paisajística del bien protegido. Dicho inmueble, de reconocido valor arquitectónico, urbano y paisajístico, constituye un hito en la configuración del paisaje cultural de la ciudad, dada su localización estratégica frente al Lago Llanquihue. En particular, se advierte que el volumen del edificio proyectado ocupa prácticamente la totalidad del frente del predio, abarcando aproximadamente 1.500 m² de superficie visible en fachada (equivalente al 80% proporción de lleno respecto al vacío), mientras que el MH Templo Luterano, incluyendo su salón comunitario inserto en el Monumento Nacional (MN), representa en su fachada un área de aproximadamente 120 m² (12,5% proporción de lleno respecto al vacío), predominando en este caso lo natural por sobre lo construido. Por tanto, el proyecto altera las proporciones y la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166245604>

jerarquía del MH Templo Luterano respecto de su contexto inmediato, afectando de manera directa tanto la lectura del monumento en el paisaje como al paisaje propiamente tal. Finalmente, considerando que se constata un impacto significativo negativo del proyecto en relación con el MH Templo Luterano, se solicita al titular realizar una nueva evaluación del impacto, que permita evaluar de manera adecuada la magnitud del impacto generado y las medidas pertinentes para su debida consideración. "...Se reitera lo indicado por el CMN, mediante su Ord. N° 1701-2025, esto es, que, según la geología del Área Puerto Montt-Frutillar (Antinao et al. 2000), el proyecto se emplaza sobre la unidad geológica Depósitos de playa (Hp). Esta unidad se considera susceptible bajo los criterios de Potencial Paleontológico del CMN. Sin embargo, como antecedente, en obras en la bahía de Puerto Varas y a pocos metros del Área de Influencia del Proyecto hay registro de maderas fósiles (Ingresos CMN N° 8195-2024 y 7945-2024) en Depósitos piroclásticos de la Glaciación Llanquihue (Pldp), unidad fosilífera.

Tomando en cuenta los argumentos expuestos, y que los antecedentes proporcionados en esta DIA no permiten determinar la ausencia de bienes paleontológicos en el Área de Influencia del proyecto y, por lo tanto, no es posible asegurar su no afectación, **se reitera la solicitud al Titular de elaborar un informe paleontológico para la totalidad del área del proyecto**, tomando en cuenta para ello la "guía para la elaboración de informes paleontológicos" del CMN (www.monumentos.gob.cl), el cual deberá incorporar medidas de mitigación acordes a lo que se determine en el informe paleontológico.

Referencia: Antinao, J.L., Clayton, J.D., Santibáñez, I., Toloczyki, M., Schwerdtfeger, B., Hanish, J., Kruck, W. 2000. Geología para el ordenamiento territorial: Estudio geoambiental del área Puerto Montt-Frutillar, X Región de Los Lagos. Servicio Nacional de Geología y Minería. Boletín, No. 55, 34 p., 2 mapas, escala 1:100.000 y 1:20.000".

5.10. Componente Arqueológico

En relación con la solicitud del CMN de efectuar una inspección visual en los sectores donde se emplacen partes y obras temporales del proyecto, se toma conocimiento de que el titular no acoge esta solicitud, según lo señalado en la pág.126 de la Adenda, en tanto "*los sectores asociados a la Instalación de Faenas que se ubicarán fuera del predio no requieren este tipo de actividades (excavaciones y movimientos de tierra), y por tanto, no afectarían a este componente*". En consecuencia, el CMN reitera su solicitud y la importancia de realizar una inspección visual a los sectores donde se emplacen partes y obras temporales del proyecto, ya que es la única forma de evaluar la presencia o ausencia de evidencias arqueológicas en superficie en estas porciones del área del proyecto. Además, se aclara que las obras temporales sí tienen potencial de afectación de monumentos arqueológicos que puedan existir en esos sectores, aunque no contemplen excavaciones significativas.

6. Compromisos Voluntarios

6.1. Charlas de inducción Paleontología

Se acoge la implementación de charlas de inducción en paleontología, propuestas por el titular como un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV N° 4). Sin perjuicio de lo anterior, se observa que en dicho capítulo el titular vuelve a confundir los componentes ambientales de arqueología y paleontología. Por este motivo, se reitera que corresponden a componentes ambientales diferentes, y se solicita que estas charlas de paleontología sean dictadas por un/a profesional asesor/a en Paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N° CMN 650 de 2022, previo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166245604>

al inicio de las obras y cada vez que se incorpore personal. Los reportes de esta actividad deberán remitirse al CMN con periodicidad mensual, incluyendo los siguientes puntos:

1. Nombre y firma del/de la profesional que realizó la charla de inducción.
2. Contenidos de la inducción realizada.
3. Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
4. Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
5. Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.

6.2. Charlas de inducción Arqueología

Se toma conocimiento de que el titular del proyecto acoge e incluye las charlas de inducción arqueológica a los trabajadores del proyecto, como un compromiso ambiental voluntario (Anexo H de la Adenda), y que las incorpora tanto en el Capítulo 3 Plan de Cumplimiento de la Normativa Ambiental Aplicable (Anexo G de la Adenda), así como en la Ficha Resumen (Anexo I de la Adenda). Sin embargo, se reitera al titular que las charlas de inducción deben ser implementadas en la forma indicada en el punto 3.II del Ord. CMN N° 1701-2025, lo cual se solicita precisar lo relacionado a esta medida, tanto en el Capítulo Plan de Cumplimiento de la Normativa Ambiental Aplicable, así como en la Ficha Resumen del proyecto.

6.3. Monitoreo arqueológico permanente

Se toma conocimiento de que el titular del proyecto acoge la solicitud de implementar un monitoreo arqueológico permanente en el límite noroeste del proyecto, es decir, sector colindante con el MH Templo Luterano. Si bien el titular incorpora esta actividad como un compromiso ambiental voluntario (Anexo H de la Adenda), y la menciona tanto en el Capítulo 3 Plan de Cumplimiento de la Normativa Ambiental Aplicable (Anexo G de la Adenda), así como en la Ficha Resumen (Anexo I de la Adenda), no se especifica la forma de implementación de tal medida. Por lo tanto, se solicita incorporar la actividad de monitoreo arqueológico permanente, tanto en el Capítulo Plan de Cumplimiento de la Normativa Ambiental Aplicable, así como en la Ficha Resumen del proyecto, en la forma indicada en el punto 3.III del Ord. CMN N° 1701-2025. En particular, se reitera la relevancia de incorporar al profesional antropólogo físico, en consideración a los antecedentes respecto a la existencia de un sector con tumbas históricas, en el límite este del predio donde se emplaza el MH Templo Luterano.

6.4. Tablas CAV

Se solicita presentar la actualización de los Compromisos ambientales voluntarios en las tablas correspondientes.

7. Planes de contingencia y Planes de Emergencia

7.1. Excavaciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166245604>

Se solicita al titular presentar Plan de Contingencia y Plan de Emergencia en procesos de excavaciones en cuanto a aguas subterráneas, lugar de evacuación u otras acciones que considere realizar. Presentar los planes de contingencia y de emergencia en las tablas correspondientes.

10. Fichas resumen

Se solicita actualizar las de acuerdo con la información que se presentará en la Adenda Complementaria.

Sergio Ernesto Sanhueza Triviño
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MSA/MAAM

Distribución:

CC:

Patricio Orlando Gallardo Alarcón (Oficial de Partes) <pgallardo.10@sea.gob.cl>

Mario Andrés Alberto Sanhueza Acuña (Coordinador de PAC) <msanhueza.10@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166245604>